



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100107

FT-M6-GC-01

Versión: 10

| CONTRATISTA | | NIT | TELÉFONO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|------------------|---------------------|--|----------------------|-----------------------------------|
| LA COCINA DE LUIS SAS | | 900319904-9 | (4) 444 23 86 | 27/05/2021 | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | CÉDULA | DIRECCIÓN DE CONTACTO | | TEL./CEL. CONTACTO |
| LUIS SEBASTIAN DUQUE RESTREPO | | 3.438.291 | Calle 29 C No. 56 – 91 | | Jonatan Zapata Cel. 3226577197 |
| CORREO ELECTRÓNICO | | CIUDAD DE EJECUCIÓN | RADICADO REQUERIMIENTO | BIENES O SERVICIOS | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| lacocinadeluis@hotmail.com | | Medellín | 2021103368 | Servicios | 2021000688 |
| CONVENIO | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN RUBRO | VALOR CONTRATO | COMPROMISO PRESUPUESTAL |
| 4600085660 DE 2020 | 31995 – 31976 | 23202020080018-1 | SECRETARIA SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO | \$446.522.400 | 2021000844 |
| | | 23202020080029-0 | POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO | | |

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a prestar el “Suministro de alimentación que sea requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el suministro de alimentación de acuerdo a lo indicado a continuación, aclarando que estos son valores proyectados, y que se entenderán como los topes máximos de

alimentación a suministrar diariamente; la ESU pagará la alimentación que sea solicitada por la supervisión designada del contrato y efectivamente entregada:

| GRUPO | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | ITEM | CANTIDAD TOTAL DE RACIONES | VALOR UNITARIO | SUBTOTAL | VALOR TOTAL POR RUBRO |
|-----------------------------|------------------|---|------------------|----------------------------|----------------|-------------|-----------------------|
| UNIPOL | 23202020080029-0 | POLICIA NACIONAL DECOLOMBIA - APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO | Desayuno | 6.222 | 6.400 | 39.820.800 | 135.017.400 |
| | | | Almuerzo | 6.222 | 7.650 | 47.598.300 | |
| | | | Cena | 6.222 | 7.650 | 47.598.300 | |
| OPERATIVOS DE ORDEN PUBLICO | 23202020080018-1 | SECRETARIA SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO | Almuerzo o cenas | 28.500 | 7.650 | 218.025.000 | 311.505.000 |
| | | | Refrigerio | 28.500 | 3.280 | 93.480.000 | |
| TOTAL | | | | | | 446.522.400 | |

La supervisión designada por la ESU le indicará al contratista la cantidad de alimentación a suministrar diariamente durante el plazo de ejecución del contrato, en todo caso, el contratista deberá llevar control de la cantidad de alimentación entregada con sus respectivos soportes de entrega.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Tipo de servicio: Empacado

Lugar de entrega: Principalmente el Municipio de Medellín y el Valle de Aburra, excepcionalmente podrá ser solicitado la atención de requerimientos en otros municipios del Departamento de Antioquia, en cuyas ocasiones será solicitado presentar cotización de estos servicios.

Disponibilidad del Servicio: Servicio 7x24, siete días a la semana durante 24 horas

Transporte del servicio: Incluye servicio de transporte y de conformidad con lo establecido en la normatividad existente para tal fin.

Personal: Personal idóneo para la prestación del servicio y de conformidad con lo establecido en la normatividad existente para tal fin.

Elementos, utensilios, herramientas: Todos los elementos, utensilios, herramientas y demás necesarios para el cumplimiento del servicio.

A continuación, se describe el contenido de las minutas de la alimentación incluida en el alcance del objeto:

A. Desayuno: Deberá contener: Fruta + proteína + Harinas + Líquido

- Fruta: Mínimo 80 gr
- Proteína: Huevo, queso¹, carnes frías², cárnicos, etc. Mínimo 100 gr
- Harina: 2 porciones variadas (100 gr c/u) palito de queso, buñuelo, almojábana, croissant, empanada, pastel hojaldrado (carne, pollo etc.), pan integral o blanco, arepa de maíz entre otros.
- Líquido: Jugo o bebida láctea x 250 ml

B. Almuerzo: Deberá contar: Fruta + proteína + Harinas + Legumbres o verduras + Líquido + Energético

- Fruta: Mínimo 80 gr
- Proteína: 120g cocido o a la plancha. (Res, Pollo, Cerdo o pescado)
- Harina: 2 porciones variadas (100g c/u). Arroz, arroz con coco, espagueti o pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre otros.
- Legumbres o verduras: 1 porción. 100 gr
- Líquido: Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 ml aproximadamente de marca reconocida en el mercado
- Energético: 1 porción (bocadillo, panelita, chocolatina, frutos secos, etc.)

C. Cena: Deberá contar: Fruta + proteína + Harinas + Legumbres o verduras + Líquido + Energético

- Fruta: Mínimo 80 gr
- Proteína: 120g cocido o a la plancha. (Res, Pollo, Cerdo o pescado)
- Harina: 2 porciones variadas (100g c/u). Arroz, arroz con coco, espagueti o pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre otros.
- Legumbres o verduras: 1 porción. 100 gr
- Líquido: Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 ml aproximadamente de marca reconocida en el mercado
- Energético: 1 porción (bocadillo, panelita, chocolatina, frutos secos, etc.)

D. Refrigerio sencillo: Proteína + Líquido

- Proteína³: Producto de sal que incluya proteína (carne, jamón y/o queso) de 120g

¹ Queso, quesitos frescos, cuajada, queso blanco, queso campesino, queso mozzarella, queso holandés, queso Gouda, entre otros.

² Las carnes frías y cárnicos deben ser de calidad Premium o tipo york, mortadelas de corte grueso, jamón bajo en grasa, tocineta ahumada baja en grasa, salami, chorizo con menos de 10% de grasa, salchichas tipo Frankfurt, salchicha parrillera, entre otros.

³ Precisiones en las opciones a ofertar: Quesos: puede ser mozzarella, cheddar, Gouda joven. Pasteles deben ser hojaldrados y frescos con los mismos tipos de jamón y queso, incluyendo queso blanco o pasteles hojaldrados de carne, pollo o mixto. Sanduche: el jamón puede ser pechuga de pavo, salami, peperonni, roast beef o lomo de cerdo bajo en grasa. Sustitutos: Combinaciones de palito de queso, buñuelo, almojábana, croissant, empanada con carne o pollo, Porción de torta, Brownie, cup cake, pastel hawaiano, repolla rellena de fruta, pan dulce, entre otros, debe conservar el peso mínimo requerido.

- Líquido: Bebida 250 ml en caja o botella plástica (Jugo, malta, gaseosa)

PRECISIONES EMBALAJE Y EMPAQUE

Embalaje para transporte: Canastillas plásticas aptas para alimentos. Deben siempre encontrarse limpias y desinfectadas.

Empaque⁴: Los alimentos deberán llegar en las condiciones de empaque indicadas en la Resolución No. 005109 de 2009, Resolución 333 de 2012, Resolución 683 y 684 de 2012 además 834 y 835 de 2013, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Los alimentos deben contener en una parte visible del empaque un rótulo que indique “Este producto es de consumo inmediato.”

Almuerzo y/o Cena: el plato fuerte deberán entregarse en recipientes termo formados con tapa. La servilleta de papel doble y los cubiertos (cuchara sopera, cuchillo y tenedor resistentes) estarán envueltos en papel parafinado o en bolsa de papel parafinado, el dulce o postre en empaque individual.

Refrigerio: El refrigerio deberá ser empacado de la siguiente manera: Cada componente del refrigerio deberá estar envuelto en papel parafinado o en bolsa de papel parafinado, incluyendo la servilleta y los cubiertos desechables, cuando se requieran. El empaque general del refrigerio deberá ser en material termo formado o biodegradable.

En el anexo No.1 Minutas de alimentación del presente contrato, se encuentra la descripción de las minutas que pueden ser suministradas durante la ejecución del contrato, en todo caso, las minutas podrán ser ajustadas en cuanto a los elementos que las componen, sin embargo, los ajustes que le sean realizados no podrán modificar el valor unitario indicado en el alcance del objeto. Estos ajustes, deberán ser concertados con la supervisión delegada del contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato podrán ser realizados ajustes de la alimentación a suministrar, entendida esta como el tipo de alimentación a suministrar, así como el tipo de servicio a prestar (empacado o servido en mesa), y todo aquello relacionado con el servicio de alimentación, además de los rubros a los cuales deberá ser cargada la ejecución, lo cual responderá a requerimientos recibidos por la ESU por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín; estos ajustes podrán ser incorporados al contrato mediante cláusula adicional.

El contratista deberá informar oportunamente a la supervisión delegada del contrato las dificultades que por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o situación adversa, le impidan suministrar la alimentación en las condiciones contratadas, en todo caso, deberá indicar las razones que dan origen a

⁴ No se podrán entregar alimentos empacados en poliestireno expandido - EPS

la limitante y brindar alternativas de solución para la atención de las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

INFORME DE EJECUCIÓN Y REGISTRO DEL SERVICIO

El contratista deberá llevar registro de la alimentación entregada diariamente, para esto deberá llevar el debido control, donde se incorporen al menos los siguientes componentes:

- Registro fotográfico: donde se permita visualizar la alimentación entregada (recipiente sin cerrar), así como el embalaje en el cual fue entregado. Esto para cada servicio entregado al organismo.
- Constancia de entrega de la alimentación al organismo, donde se especifique la fecha, tipo de alimentación y cantidad de alimentación entregada

En todo caso, será concertado con la supervisión designada del contrato la periodicidad de los informes, así como el contenido de los mismo.

PLAZO

Hasta el 30 de junio de 2021, sin exceder el plazo del contrato interadministrativo No. 4600085660 de 2020, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/I (\$446.522.400).

El valor del contrato tiene aplicada la reducción al 0% del impuesto nacional al consumo, lo cual está amparado en el Artículo 47 de la Ley 2068 de 2020, donde se estableció dicha reducción hasta el 31 de diciembre de 2021 para los servicios de expendio de comidas y bebidas.

En caso tal que durante la ejecución del contrato se presente alguna variación en la normatividad vigente, deberá ser ajustado el valor de la alimentación contratada.

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600085660 de 2020 suscrito con el Municipio de Medellín.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en el municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|-----------------------------|--|--|
| Cumplimiento: | 20% del valor base del contrato marco | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | Por el 20% del valor base del contrato marco | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |

| | | |
|---|--|--|
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: | Por el 10% del valor base del contrato marco | con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual: | Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV | Su vigencia será igual al plazo del contrato. |

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas

que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad, el supervisor del contrato podrá realizar evaluaciones durante la vigencia del mismo. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial - 12 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.


DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


LUIS SEBASTIAN DUQUE RESTREPO
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**ANEXO NO.1 MINUTAS DE ALIMENTACIÓN
CONTRATO No.202100107**

| ITEM | GRUPO | DESCRIPCIÓN |
|------|----------------|---|
| 1 | ALMUERZO /CENA | Róbalo apanado Papa Primavera Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Ensalada de remolacha y zanahoria Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML |
| 2 | ALMUERZO /CENA | Res Encebollada Papa a la francesa Ensalada de Remolacha Arroz Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML |
| 3 | ALMUERZO /CENA | TIPICO: Frijoles cargamanto Arroz blanco Plátano maduro (2 unidades) Carne molida , chorizo , chicharron Ensalada Arepa Bocadillo o Panelita en empaque individual + Gaseosa 200 ML |
| 4 | ALMUERZO /CENA | Carne de res, cerdo, pollo a la plancha Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Papa o yuca o tajada de maduro Ensalada Fruta + Gaseosa 200 ML |
| 5 | ALMUERZO /CENA | Cerdo en salsa de frutas o Desmechada con huevo Papa Chip Ensalada oriental Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML |

| ITEM | GRUPO | DESCRIPCIÓN |
|------|----------------|---|
| 6 | ALMUERZO /CENA | Milanesa de pollo o Res en salsa de champiñones Papa en salsa de queso Ensalada: lechuga, brócoli, coliflor, zanahoria Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML |
| 7 | ALMUERZO /CENA | Costilla a la BBQ o Filete de pollo a la plancha Croquetas de yuca Ensalada de repollo y zanahoria y pasas Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML |
| 8 | ALMUERZO /CENA | Arroz mixto Papas Chips Pan Croissant Fruta de temporada Postre Torta de queso + Gaseosa 200 ML |
| 9 | ALMUERZO /CENA | Lasaña de pollo o carne o mixta Ensalada mixta Pan leche Torta + Gaseosa 200 ML |
| 10 | ALMUERZO /CENA | Carne de cerdo a la plancha Arroz al curry Maduro calado Fruta de temporada Arepa o Pan Postre + Gaseosa 200 ML |
| 11 | ALMUERZO /CENA | Sudado de cerdo Papa y yuca Tajada de maduro Arroz Blanco Arepa Postre Fruta de temporada + Gaseosa 200 ML |

| ITEM | GRUPO | DESCRIPCIÓN |
|------|----------------|---|
| 12 | ALMUERZO /CENA | Lentejas Guisadas Goulash (carne en trozos con verduras guisadas) Arroz blanco Tajada de maduro Fruta de temporada Postre |
| 13 | DESAYUNO | Huevo y carne desmechada Arepa Tela Calentado Mantequilla Galletas Jugo en caja tetrapack x 250 ml |
| 14 | DESAYUNO | Chorizo Huevo Pan tajado Mantequilla Palito de queso Jugo en caja tetrapack x 250 ml |
| 15 | DESAYUNO | Huevos revueltos con maicitos (2 unidades) Tajada Jamón Loncah de queso Tostadas de pan (2 unidades) Mermelada y mantequilla Jugo en caja tetrapack x 250 ml |
| 16 | DESAYUNO | Arepa tela Porción de quesito Huevo perico (2 unidades) Jugo en caja tetrapack x 250 ml |
| 17 | DESAYUNO | Huevo Salchicha Arepa tela Salsa de Tomate Croissant Mantequilla Jugo en caja tetrapack x 250 ml |
| 18 | DESAYUNO | Huevo y carne desmechada Pan leche Calentado de frijoles y arroz Mantequilla Galletas Jugo en caja tetrapack x 250 ml |
| 19 | REFRIGERIOS | Pastel hojaldrado de jamón y queso + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas |
| 20 | REFRIGERIOS | Pastel hojaldrado de carne + Jugo en caja x 200 ml |

| ITEM | GRUPO | DESCRIPCIÓN |
|------|-------------|--|
| 21 | REFRIGERIOS | Pastel hojaldrado: Guayaba o Arequipe o chocolate + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas |
| 22 | REFRIGERIOS | Pastel hojaldrado: Hawaiano + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas |
| 23 | REFRIGERIOS | Pastel de Pollo Frito + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas |
| 24 | REFRIGERIOS | Palo de Queso frito + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas |
| 25 | REFRIGERIOS | Croissant de jamón y queso + Jugo en caja x 200 ml |
| 26 | REFRIGERIOS | Empanada Ranchera + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas |
| 27 | REFRIGERIOS | Panzerottis: Jamón y queso + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas |